

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone los órganos que le han de suplir temporalmente.

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre), por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, ha sido modificado por los Decretos 98/2002, de 5 de marzo (BOJA núm. 34, del 21 de marzo) y 117/2004, de 26 de abril (BOJA núm. 84, del 30 de abril). El artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, en su nueva redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno en Córdoba para los días 1 al 28 de agosto de 2005, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, resuelvo designar como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba suplente, durante los días 1 al 15 de agosto de 2005, ambos inclusive, al Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Córdoba don Esteban Morales Sánchez, y durante los días 16 al 28 de agosto, ambos inclusive, a la Delegada Provincial de Economía y Hacienda en Córdoba doña Purificación Muñoz Gavilán.

Córdoba, 11 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación de los desistimientos por no cumplir el trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de las subvenciones, en materia de consumo y que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y convocadas por la Orden que se cita.

Vista la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 10 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de las subvenciones en materia de consumo y que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y convocadas por la Orden de 22 de marzo de 2005, ya citada, y publicada dicha Resolución en el BOJA núm. 121, de 23 de junio de 2005.

Segundo. Comprobada y examinada la documentación aportada por las diferentes Asociaciones de Consumidores y Usuarios, se observa que las solicitudes correspondientes a los expedientes que se reflejan en el Anexo a la presente Resolución no se han subsanado de la manera que dispone la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2005, establece que si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos por estas bases reguladoras, o no se acompañase de los documentos preceptivos exigidos por las mismas, se requerirá al interesado o interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de forma expresa en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), mediante su íntegra inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y su publicación en extracto tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en la página web de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, establece que a la solicitud que no se subsanara la falta o se acompañara de los documentos preceptivos se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. En este mismo sentido se pronuncian el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, con respecto a la obligación de resolver establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos como el que nos ocupa de desistimiento de la solicitud consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Cuarto. El artículo 59.6.b) de la Ley 39/1992, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Quinto. La Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía es competente para dictar el presente acto en atención a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de convocatoria citada.

A la vista de lo expuesto anteriormente

R E S U E L V O

Primero. Declarar desistidas de su petición a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo de esta Resolución, en las solicitudes que se relacionan al no haber subsanado de la forma expresada en la Orden de convocatoria, habiendo dado plazo para ello en la Resolución

de esta Delegación del Gobierno de fecha 10 de junio de 2005 (BOJA núm. 121, de 23 de junio).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Jaén, así como en la página web de la Consejería de Gobernación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe otro recurso que el potestativo de reposición, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de

revisión de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la supracitada Ley. También se podrá poner directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente citados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 18 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Causa de la declaración de desistimiento: No aportar la documentación requerida en el artículo 5 de la O. 22/03/2005
UCE-JAEN	CON:03/05	AYUNT. ANDÚJAR	Apartado 2.3
UCE-JAEN	CON:05/05	AYUNT. ARJONILLA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:07/05	AYUNT. BAÑOS DE LA ENCINA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:09/05	AYUNT. BEAS DE SEGURA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:10/05	AYUNT. BEGIJAR	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:11/05	AYUNT. BEDMAR Y GARCIEZ	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:12/05	AYUNT. BELMEZ DE LA MORALEDA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:13/05	AYUNT. CAMBIL	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:14/05	AYUNT. CAMPILLO DE ARENAS	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:15/05	AYUNT. CASTILLO DE LOCUBIN	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:16/05	AYUNT. CAZALILLA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:17/05	AYUNT. CAZORLA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:18/05	AYUNT. FUERTE DEL REY	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:19/05	AYUNT. GÉNAVE	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:20/05	AYUNT. GUARROMAN	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:21/05	AYUNT. HORNOS	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:23/05	AYUNT. IBROS	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:25/05	AYUNT. LA CAROLINA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:26/05	AYUNT. LA PUERTA DE SEGURA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:32/05	AYUNT. ORCERA	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:33/05	AYUNT. PEGALAJAR	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:35/05	AYUNT. POZO ALCÓN	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:42/05	AYUNT. TORREDONJIMENO	Apartado 2.3

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Causa de la declaración de desistimiento: No aportar la documentación requerida en el artículo 5 de la O. 22/03/2005
UCE-JAEN	CON:43/05	AYUNT. TORREDELCAMPO	Apartado 2.3
UCE-JAEN	CON:44/05	AYUNT. UBEDA	Apartado 2.2/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:45/05	AYUNT. VILLACARRILLO	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:48/05	AYUNT. VALDEPEÑAS DE JAEN	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
UCE-JAEN	CON:49/05	AYUNT. ALCALÁ LA REAL	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3
FACUA-JAEN	CON:58/05	AYUNT. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Apartado 2.2.1/2.2.2
FACUA-JAEN	CON:62/05	AYUNT. IBROS	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:65/05	AYUNT. JODAR	Apartado 2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:66/05	AYUNT. LOPERA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:67/05	AYUNT. MARTOS	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Jorge Queraltó.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Jorge Queraltó, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Jorge Queraltó fue constituida por don José Queraltó Dastis, doña María Reyes Hernández Escude y doña María de los Reyes Queraltó Hernández, el 21 de enero de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don José Luis Vivancos Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 158 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: Mejorar la calidad de vida de los mayores con o sin discapacidades; fomentar la integración social y la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por discapacidades físicas o psíquicas, usuarios de prótesis o con enfermedades degenerativas que les impidan un normal desarrollo de sus actividades; contribuir a la formación de los usuarios de prótesis y afectados, sus familiares y demás personas dedicadas al cuidado de los mis-

mos; y fomentar la investigación y las innovaciones técnicas en el campo de la ortopedia y otros relacionados con el mismo.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Cerrajería, núm. 11, de Sevilla y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación total de 30.000,00 euros, desembolsándose inicialmente el 25 por 100, con el compromiso de hacer efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don José Queraltó Dastis (Presidente); doña María Reyes Hernández Escude (Vicepresidente 1.º); doña María Reyes Queraltó Hernández (Vicepresidente 2.º); Vocales: Don Manuel Ataide Pasca, don Manuel Fernández Feu, don Joaquín González Hernández, don Joaquín Herrera Sierra, don Manuel Puente Rodríguez, don José Ignacio Queraltó Hernández, doña Natalia Patri-